



PERMISO DE EDIFICACION N° 274 / 2010

FECHA PERMISO: 22 DE JULIO DEL 2010

VENCE: 22 DE JULIO DEL 2013
 (Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de **01** pisos y clase **E-3**

ubicado en **LAS QUEMAS**

población

PROPIETARIO RENE HELMUTH SCHULZ BAEZ

domiciliado en **OSORNO** calle **LAS QUEMAS**

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional **3-905**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G DE U Y C

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° **4402-7**

VIVIENDA DFL N° 2

presupuesto \$ **13.105.461.-**

LOTE N° 8 OSORNO

Sector **ZONA RURAL**

RUT N° 6.505.253-9

SITIO N° 8 OSORNO

domicilio **BULNES N° 671 OSORNO**

RUT N° 9.363.091-2

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno **5.000.- M2.**

Derechos municipales \$ 196.582.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	132,77 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	132,77 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

ESP/esp



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda DFL N° 2, cuya superficie aprobada es de 132,77 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/esp.